



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátense lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 27 de febrero de 2017, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 28 de abril de 2014, y condenó en costas a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 410013105003.2013.00108.00

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 09 de noviembre de 2021. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas, así:

A cargo del demandante y a favor de las demandadas:

Vr. Costas 1ª instancia.....\$ 616.000

A cargo del demandante y a favor de las demandadas:

Vr. Costas 2ª instancia.....\$ 184.430

A cargo del demandante y a favor de LABINCO S.A.

Vr. Costas CASACION.....\$ 4.400.000

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2013-00108



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2013-00108